

ORDENANZA N° 126/2021

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Cesar Luis Etchegoncelay, D.N.I. 26.426.381, CUIT/L 20-26426381-7**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Manuel Belgrano N°36** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como **DONANTE/BENEFICIARIO**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia que según plano de mensura y subdivisión inscripto en el Protocolo de Planos al N°112., se designa y describe así: **LOTE CUATRO de la MANZANA DOS** que mide: diez metros de frente sobre calle Pasaje Panamá, por veintidós metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS** y linda: al Nor-Oeste, con Pasaje Panamá; al Nor-Este, con lote 5; al Sud-Este, con lote 14 y al Sud-Oeste, con lote 3, todos de la misma manzana y subdivisión. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la Matrícula N°599.213 del Departamento San Justo. El Inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de

Rentas de la Provincia, como propiedad N° 3006-2293983/9. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S01; M66 Manz. Of. 2 P04 L 04”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponde por su condición de adjudicatarios en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00465** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 24/06/2021

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 543/2021

DE FECHA 29/06/2021